

De las caualgadas que en los dichos terminos se hacian como terminos propios de la dicha ciudad egocando e aproue chandose del entor los usos e aprouechamientos que de el querian an si de comer las yerbas e de uener las a qual como de cortar leña emadera e cacar, errocar todo como determino proprio sup. segun e de la forma e manera que este testigo tiene e lo auisto en el dho tiempo de quarenta y cinco años de setenta y cinco años a esta parte. Los primeros de ellos e asi saue e uido e oyo, en el dho tiempo hera cosa muy publica y notoria y desta pregunta esto saue

Sernando el maffadi xpiano nuevo Vecino de granada de edad de noventa años noletocar

f. 127/3 La tercera pregunta del dho ynterrogatorio dixo que dho lo que dho tiene en la segunda pregunta antes desta de el dho a que se refiere que en el dho tienpo de diez años de ochenta años a esta parte. Los primeros de ellos siendo la dicha ciudad de uera de moros y el Reyno de granada y la ciudad de lorca de xpianos en las temporadas de los dho diez años que estauo residio en la dicha ciudad de uera siendo supadre al rayo de ella e andubo e oyo. Por los dho terminos con temidos en la pregunta antes desta. con el dho supadre visitando los, saue e uido que la dicha ciudad de uera te ma y poseya todos los dho terminos de los dho mo Jones a dentro de la dicha parte de la dicha ciudad como terminos propios suyos comiendo las yerbas de ellas e consus ganados e be biendo las a qual e arando e cacando e uocando e cortando leña emadera e haciendo e sea prouechando de los usos e aprouechamientos que en ella auia como termino proprio de la dicha ciudad los quales dho aprouechamien tos uido e oyo, en el dho tiempo hacer a los Vegnos de la dicha ciudad de uera en los dho terminos y como terminos propios de la dicha ciudad e portales e costubos e heredades e uido que fueron y heran auidos y temidos por los dho de la dicha ciudad, que por ellos andauan e trataban e a si hera pp. y que de setenta a. a esta parte e oyo no a andado, ni

